

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

	FOLIO	:	QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	11	2017	

	REAM CAMI ALTA RENG LICEI PROI	NUDAG BIO POR DVACI NCIA (RROG NCIA (NUEV ON DI CON G A DE SIN GG	'A CF E CO BOCE LICE	REACIÓN INTRATE DE SI NCIA DE SU	TO JELDO ELDO APELLIDO		31 32 33 34 35 36 37 38 39	BAJA P BAJA P BAJA P BAJA P BAJA P BAJA P BAJA PO	OR LIQUOR ACT OR JUB OR FAL OR PEN OR INC. OR FIN OR TERM PERSO APEI	JIDAC TA ADI ILACI LECIN ISIÓN APAC DE CO IINO DI NALE: LIDO PEI	CIÓN MINIS ÓN MIENT IDAD ONTR EINTE S MATE REZ	ATO RINATO	A		B E C C C F F F F F F F F F F F F F F F F	NOMBRA ASE CONFIANT UNCIONA IONORAF POLICÍA II PENSIONA NTERINC NOMBRE LUIS	ZA ARIO RIOS NDUSTI ADO		
RAMO	SECTOR	PROG	RAM.	SUE	3PR	DEPENDEN	UN RE	S F	PROYECTO	LABOF	NIVEL		PUESTO	NUM.	PLA	QUINQ	CVE	sc	<u></u>	
4	1	4		4		21	6		44	92	14		058	734		GONTO	302.6			H
					ESCR	IPCIÓN DE	L PUE	STO								CL	AVE CUR	Р		
				Н	ONOR	ARIOS AS	IMILAE	BLES	i						••••••					
					1				F	ECHAS										
Día	INGF		A 51	_	DÍA.	CAMB		~	m(.	LICEN				REANL		·		BAJ		
DÍA 01	ME	-S 1	<u>AÑ</u> 201		DÍA	MES	$+^{A}$	МO	DÍA	MES	+	OÑA	DÍA	ME	S	AÑO	DÍA	MES		AÑO
31		'															30	11		2017
			JUS	STIFIC		N Y/O MO				TO	-			-	SEI	LIQUIDAF	RON SUE	LDOS F	IAST.	Α:
					RENC	VACIÓN [DE COI	NTRA	ATO											
	PERCEF	CION	ES			IMPOR	TE.							CON	CEÁ	EIBG	RNO L	EL E	STA .A	VDO
	0	1				\$ 12,61	 3.20							SUELO	ob"B	<i>₹</i>	AIII	\Box		
厂	0	4				\$ 1,000								OMPE			. r . i . i .		······································	
		·····								······································					ļn:	(11_	15 NO			\mathbb{H}_{-}
		·													l '	<u>Ш</u>	$\forall \mathbb{H}$	灲		
					<u> </u>										OF	ICIALI/	MAYO	R DE	GOE	HERNO
RAMO	SECTOR	l be	OGRAM	1A SI	UBPROG	DEPENDE	N HAU	D RES	DATOS DE	E ANTE	_	NTE IABILITA	ADO	Khi e			DE REC	URSO		
4	1		4		41	21	01410	6		4	ŀ	92		NIVE	-		PUESTO 058			PLAZA 349
							DA	TOS	DEL TRA	BAJAD	OR SL	JSTITI	UIDO							
				N	OMBR	E DEL TR											REG. FE	D. CON	Т.	
					N	MOTIVO						1				FECH	IAS			
														DEL				AL		
													DIA	MES		AÑO	DIA	MES	3 T	AÑO
	, EL	АВОР	RO				PRO	PON	E_	7 1			RE	VISO			AU	TORIZ)	
i	LAURA ISELA		•			EFRA	مريد سأ	سنومتعدندا	RNÁNDEZ	7	LICEN	ICIADA	ALICIA FR		тои		LUIS MIGUE			IDA
JEFE D	E DEPARTA IDINACIÓN	MENTO SENER	ADMIÑ AL DE E	ISTRA COLO	TIVO GÍA	COORDINAC		ULAR ERAL-	DEECOLOG	ia	DIREC	TOR DE	E RECURS	OS HUM	ANOS		OFICIAL MA	YOR DE C	OBIE	RNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX. REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PORTILLO PEREZ LUIS A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍCUE?

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$ 13613.20 (TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Cívil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrà por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati. 01 DE NOVIEMBRE DE 2017

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. PORTILLO PEREZ LUIS

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAUFA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

HUMANOS

TESTIGO



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

QUINCENA DE OPERACIÓN FOLIO MES 10 AÑO 2017 DÍA. 01

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

11 12 13 14 15 21 22 23	REANUE CAMBIC ALTA PO RENOVA LICENCI PRORRO	OR NUEV ACIÓN DI A CON G	'A CR E COI GOCE LICEN	EACIÓI NTRATO DE SU NCIA	O ELDO	31 32 33 34 35 36 37 38 39	BAJA P BAJA P BAJA P BAJA P BAJA P BAJA P BAJA P	POR RENIPOR LIQUED ROR JUBI POR FALLE POR PENSIPOR INCA POR TERMIN	IIDACI A ADIV LACIÓ LECIM SIÓN APACII DE CO	IÓN MINIST DN IENTO DAD DAD INTEF	o NTO		B C F H P	NOMBRA BASE CONFIAN FUNCION HONORAI POLICÍA I PENSION INTERINC	ZA ARIO RIOS NDUSTRI ADO	AL
	EG. FED. C OPL87031			A	<u>PELLIDO I</u> PORT			APELI	LIDO (PER		RNO			NOMBRE LUIS	E(S)	
7—							DATOS	LABORA								
RAMO S	SECTOR PR	OGRAM	SUBI	PR DE	EPENDEN (JN RES P	ROYECTO		NIVEL	CVE	PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE. E	SC SC	SEXO
4	1	4	41		21	6	44	92	14		D58	7349				Н
		,	DE	ESCRIP	PCIÓN DEL	. PUESTO						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CI	LAVE CUR	Р	******
			H	ONORA	RIOS ÁSIN	MILABLES										
							F	ECHAS								
	INGRES		_	!-	CAMBIC	-		LICENC		_		EANUDA			BAJA	<u>-</u>
<u>DÍA</u> 01	MES 10	AÑ:		DİA	MES	AÑO	DÍA	MES	ΙA	ÑΟ	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
——————————————————————————————————————														31	10	2017
		JUS			Y/O MOTI /ACIÓN DE			10				<u>S</u>	<u>E LIQUIDA</u>	RON SUE	LDOS HAS	STA:
Р	ERCEPCIO 01	ONES			IMPORT \$ 12,613.							CONCE GONS SUELDO	PTO LECINO DE TL BASE	DEL ES	STADC A	
					\$ 1,000.0						C	OMPENS 1	1000 100 100	10V 201 10ビリ		
5446	acaras I							ANTEÇI				OFICI	AL(A MA	TYOR DE	. COBUM WUH BC	งฟัติอี
RAMO 4	SECTOR 1	PROGRAM 4	A SU	BPROG 41	DEPÉNDEN 21	UNID RESP		4 4	НА	BILITAI 92	00	- NICEO 14	CICIA FRA	058	N N	UM PLAZA 7349
			316	N. 1005		DATOS		*****	R SUS	STITU	IDO					
	'		NU	NIRKE	DEL TRAE	BAJADOR :	SUSTITU	IDO.						REG. FEI	D. CONT.	
				МС	OTIVO								FEC	HAS		
										D	IA	DEL MES	AÑO	DIA	AL MES	AÑO
													, 110	501	.,,,,,,,	7,11,0
	ELABORO PROPOLICA E EFRAÎN (LORES HE LORES HE LO							5	LICENC	REVISO AUTORIZO ICENCIADA ALICIA FRAGA BRETON LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA						



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PORTILLO PEREZ LUIS A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I - Que tiene tal caracter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato. III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VI. Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

VII. Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$ 13613.20 (TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.) mensuales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres dias de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, fibrando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrà por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Articulo 2263 del Còdigo Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" serà responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tíaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténicati. 01 DE OCTUBRE DE 2017

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

EERAIN FLORES HERNANDEZ

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SÉRVICIOS PROFESIONALES"

C. PORTIELO PEREZ LUIS

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARLAMENTO

ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	09	2017	

				CLAV#	ב ע דוחר	DE MOV	IS ALC: NIT						_		IOMPD A	A ALCO NOT C	
11	Δ1 ΤΔ 🗅	OR SUS	TITUCI		E I HPC	DE MOV			R RE	י יי ואו זו	Δ		_		<u>IOMBRA</u> ASE	WIEN I C	
12		IDACIÓN		O:N		32			OR LIQ						ASE ONFIANZ	7Δ	
13	CAMBI					33						RATIVA			UNCION/		
14		OR NUE	VA CRE	ΞΑCIÓN	N.	34			OR JUE			1011117	`	3000000000	ONORAF		
332333		/ACIÓN [1						_					2161
15		ZIA CON				35 36	1		OR FAL OR PEN)		—	OLICÍA II ENSION		RIAL
22		ROGA DE			ELDO	37			OR INC						ENSION/ ITERINO		200000
23		CIA SIN G			LDO	38			OR FIN			TO.	1	[1] [[TENINO		
-23	LiOLive	SIA OIN C	JOUE 0	/L 00L	200	39	1		RTERM		-	=					
L									, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,						
							DA ⁻	TOS P	ERSO	NAL ES	3						
1	REG FED	CONT	1	A	PELLIDO	PATERN		<u> </u>		LLIDO		RNO		1	OMBRE	(S)	
1	POPL8703	11A28				TILLO					REZ				LUIS	· - /	
																	
	·		·		1		DA	ATOS	LABOF	RALES					1		
RAMO	SECTOR F	PROGRAM	SUBF	R DE	PENDEN	UN RES	PROYE	сто	HAB	NIVEL	CVE	PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE E	sc	SEXO
4	1	4	41		21	6	44	ţ	92	14	(058	7349				Н
				SCO DIE	CIÓN D	EL PUEST		···········						CI A	VE CUR		
			טכ	SURIF	CION D	EL PUESI	<u> </u>			····				CLA	VE CUR	<u> </u>	
			НС	ONORA	RIOS AS	SIMILABLE	S										
	***************************************							FE	CHAS)							.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	INGRE	SO			CAME	10			LICEN			R	REANUDAC	IÓN		BAJ.	A
DÍA	MES	S AI	ÑΟ	DÍA	MES	AÑC		ρίΑ	MES	Α.	ΝÑΟ	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	09	20	017												30	09	2017
			ISTIEIC	A C I Ó N	V/O MAO	TIVO DEL	N/OV/II	MARCAIT				!	Cr	1	ON CUE	DOC H	۸۵۳۸۰
		30			-,			MEN		·) SE	LIQUIDAR	ON SUE	_DOS H	ASTA:
				RENOV	ACION I	DE CONTI	RATO										
)	PERCEPO	IONES			IMPOF	RTE					· ····································		CONCEP	FOST TO	TL ES	IAU	J
	,												CHORE	FTLA	XCAL	4	
	01				\$ 13,61	3.20						£-0/	SUELDO B	ASE\ [] (-	7À
	04				\$ 1,000	0.00						Ç	OMPENSA	CION' '''		e de la constante de la consta	
												(n 9 NO	<u>y 2017</u>)
												* 152	1	U # 11	18 41 11	1	
												ţ.	1 2 1 Lanna			house of	-021V
							DATO	76 DE	ANTE	CEDE	MTE		OFICIAL	1. VIVI	CURSO Or De i		AMCS
RAMO	SECTOR	PROGRA	MA SU	BPROG	DEPENDI	N UNID R		PROYE		1	ABILITA		DINNECTIC	HUE CVE	CUROU PUESTO	<u>5 130.0</u>	NUM PLAZA
4	1	4		41	21	6		44	4		92		14		058		7349
										<u></u>							
							OS DEL			OR SL	ISTITU	IIDO					
-			NC	NINRKE	: UEL IK	ABAJADO	JK SUS	SHIU	DO.						REG. FEI	D. CON	1.
				r as	OTIVO				·				<u> </u>				
				IVI!	OTIVO			······································					DEL.	FECH	45	AL	
											-)IA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
												.,,	.v.L.O.	73140		IVILA	
																<u>L</u>	
1	įΕĻΑ	BORO				PROPO	ONE		1			RE	VISO		AU	TORIZO)

EFRAIN FLORES HERNANDEZ

CORDINACION SENERAL DE ECOLOGIA

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COORDINACION CENERAL DE FCOLOGIA

LICENCIADA ALICIA FRAGA BRETON

DIRECTOR DE RECLIRSOS HUMANOS

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX, REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PORTILLO PEREZ LUIS A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

1.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal II - Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato III - Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

V - Que quenta con la solvencia morar, y tiene la expenencia requenda par desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiendose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a titulo de honorarios la cantidad de \$ 13613.20 (TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales

TERCERA. Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la clausula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados. una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia sera del 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento. sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de este, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE SEPTIEMBRE DE

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

EERAIN FLORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVIÇIOS PROFESIONALES"

C. PORTÍCLO PEREZ LUIS

TESTIGO POTELA DEPENDENCIA

村人 LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

TESTIGO



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

	FOLIO	***************************************	UUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	08	2017	

		·		-											
				AVE Y TIPO	DE MOVI	VIENTO							NOMBRA	MIENTO	
11			FITUCION		31	BAJA F	OR RE	NUNCL	Δ.			В	BASE		
12		IDACION			32		POR LIQ					С	CONFIAN	ZA	!
13	CAMBI				33	BAJA F	POR AC	TA ADI	MNIS.	TRATIV	A	F	FUNCION	ARIO	# *
14			VA CREAC		34	BAJA F	POR JUE	BILACIO	NČ			181	HONORA	RIOS	
15			E CONTR		35	BAJA F	OR FAL	LECIV	IENT	0		Р	POLICIA I	NDUSTRIA	VL
21			GOCE DE		36		POR PE				A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	J	PENSION		
22			LICENCIA		37	BAJA F	POR INC	CAPACI	DAD		1		INTERINC)	:
23	LICENC	CIA SIN G	OCE DE S	UELDO	38		POR FIN								~
L					39	BAJA PI	OR TERM	MNO DE	INTER	RINATO					
			*												
5-		0015				DATOS									
·	G. FED			APELLIDO			APE	LLIDO	MATE	RNO			NOMBRE	(S)	
)	OPL8703	11A28		PORT	ILLO			PEF	REZ				LUIS		
<i>!</i>						DATO	S LABOR						~~~~		
RAMO Si	ECTOR P	ROGRAM	SUBPR	DEPENDEN			T	Į	Ī			ļ			
4	1	4	41	21	UN RES	PROYECTO 44	нав 92	NIVEL 14	1	PUESTO 058	7349	QUINO	CVE E	sc	SEXO
						17	1 5-	17	<u> </u>		7349	1			<u> </u>
			DESC	RIPCIÓN DEL	PUESTO)						CI	AVE CUR	P	
			HONO	DARIOS ASI	MU ADIEC						, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
			HONC	RARIOS ASII	WILABLES	<u> </u>	ī		·						
	INODE					F	ECHAS								
DÍA	INGRE:	SO AÑ	0 5	CAMBIC			LICEN			-	REANUDAC	IÓN		BAJA	
				A MES	AÑO	DIA	MES	A	ŌЙ	DÍA	MES	AÑO	DİA	MES	AÑO
01	08	201	17				To the second se	-					31	08	2017
		JUS	STIFICACH	ITOM OVY NČ	VO DEL I	AOVIMIEN	ITO				ÇE.	TOTADA	RON SUEL	DOCUAD	T A
				OVACIÓN DE						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	JE.	LIQUIDA	KON SUEL	DOS HAS	IA
				O VA CACATA DE	_ 0011110	110									
											<u> </u>				
PE	RCEPCI	ONES		IMPORT	E						CONCEPT	ro	· A DO		
\							***************************************		CC	BIF	NO DE	LESI	11111		
1	01			\$ 12.613	20					D	SUELEDO B	ASE, -	\ \		
	04			\$ 1,000 (00					C	ARENJAMO	CIONIT			
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						25 AGO	2017			
				***************************************					157	1	15 AUU	- 2011			
									III	\	NAME:	-// II [<i>}</i>	
		·			r	DATOS DE	ANITE	SEDEN	11	() []	A MAYO	R DE G	ORIERN	<u> </u>	
RAMO	SECTOR	PROGRAM	A SUBPRO	G DEPENDEN			ECTO	HA	BILITA	CIAL	A MAYO NADELREC	URSQS	HUMANC) <u>S</u> 	M PLAZA
4	1	4	41	21	6		4		DIR	ĽUUI''	14	- 001	058		7349
			l												7349
						DEL TRA		OR SUS	STITU	IDO					
			NOMBI	RE DEL TRAE	BAJADOR	SUSTITU	IDO						REG. FED	CONT	

		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		MOTIVO					<u> </u>			FEC	HAS		
											DEL			AL	
				•					D	IA	MES	ΑÑΟ	DIA	MES	AÑO
								·							
		ORO			PROPON	E	1		Ĭ	RE\	/ISO		All	ORIZO	
	RA ISBUA RO	MERO MART.	uć.	EF AIN	FLOWERS HIS	PHYANULE	7		LICIA F	RAGA BR			LUIS MIGUEL		(NE)A
		NTO ADMINIS				/ کست و							LOID MICOLE	ALVANEZ LA	



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN #3 TLAXCALA, TLAX, REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PORTILLO PEREZ LUIS A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I - Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"
- VI- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestacion de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$ 13613.20 (TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia sera del 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2017

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no esten cubiertos

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcotico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tiaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA", por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vício de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati., 01 DE AGOSTO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA -EFRAINT-LORES HERNÁNDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SER A PROFESIONALES"

C.- PORTILLO PEREZ LUIS

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAVRA ISELA ROMERO MARTINEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TESTIGO

LAURA ALICIA MONTEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

 FOLIO
 QUINCENA DE OPERACION

 DÍA
 MES
 AÑO

 01
 07
 2017

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

		······································		CLAY	/E Y TIPO E	DE MOVIE	MICNITO				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	—	ſ 			
11	ALTAP	OR SU	STITLI		/L 1 111 O E	31		POR REI	MILINIOLA					NOMBRA	MIENTO	
12		IDACIÓ		SION		32		OR KEI		-			——	BASE	1	
13	CAMBI		• •			33		POR LIQ			EDATE (,		CONFIAN		
14		-		REACIÓ	1						IRA IIV,	4		FUNCION		
(CONTROL CONTROL				,	• •	34		POR JUE]H	HONORA	RIOS	
115				ONTRAT		35		POR FAL		IENT()		Р	POLICÍA I	NDUSTRI	IAL
21				E DE SL	JELDO	36		POR PE					J	PENSION	ADO	
22	PRORF					37		POR INC						INTERINC)	
23	LICENC	JIA SIN	GOUE	DE SUE	=LDO	38		POR FIN	-		–					
<u> </u>						39	BAJA P	OR TERM	IINO DE	INTER	RINATO					
												·				
RF	EG. FED.	CONT		I ,	APELLIDO F	DATEDNIC		PERSO		44.75	0110	1				
	OPL8703		•		PORT			APE	LLIDO I		KNO			NOMBRE	(S)	
<u> </u>					TOKE	LLO			PER	E.Z.				LUIS		
	,						DATO	S LABOR	RALES							···
RAMO S	ECTOR P	ROGRAM	su	BPR D	EPENDEN L	IN RES	PROYECTO	НАВ	NIVEL	CVE	PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE E	sc	SEXO
4	1	4	4	11	21	6	44	92	14	(058	7349				Н
			r)ESCBI	PCIÓN DEL	DUECTO					—————					
			L	JESUNII	PCION DEL	PUESIC)						CL	AVE CUR	P	
			ŀ	HONORA	ARIOS ASIN	ALABLES	3									
					*****			FECHAS								
	INGRE	30			CAMBIC)		LICEN			F	REANUDA	CIÓN		BAJA	
DÍA	MES	P	ОЙA	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	İA	VO.	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	07	2	017											31	07	2017
			ICTIE	CACIÓN	1.770 *4070	/O.D.	401 114 415	<u></u>				1				
		JI	JS (IF)		Y/O MOTI			NTO.				SE	LIQUIDAI	RON SUE	LDOS HA	STA:
				RENO	VACIÓN DE	CONTR	ATO									
PI	ERCEPCI	ONES			IMPORT	-	CONT	an Nigh	F. (**)	7. 12.	1 1 1	CONCE	PTO			
~												-00,102	10			
1	01				\$ 12,613.2	20 [- \	1 (11 4	1111		SÚELDO I	RASE			
	04				\$ 1,000.0	3.5	1 1 1	1	*****	***	······	OMPENS,				
						11.		30	IUN 2	117		1				
			-				V			· · ·	1.11	7,				
	•					2 2	2 5 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1 3		<u> </u>	- ;				
							<u> </u>				\$, . ×	···			
RAMO	SECTOR	PROGR		UBPROG	Income		PATOS D									
4	1	4	HIVIA S	41	DEPENDEN 21	UNID RES		YECTO	HA	BILITAI	00	NIVEL		PUESTO		IUM. PLAZA
	1	L -		+;	21	6		14		92		14		058		7349
						DATOS	DEL TRA	ABAJAD(OR SUS	TITU	IDO					
			N	IOMBRE	DEL TRAE									REG. FEI	D. CONT.	
					·····											
				M	OTIVO								FECH	IAS		
												DEL			AL.	
	-									D	IA	MES	AÑO	DIA	MES	OÑA
	ELA	9QRO				PROPON	IE				RF'	VISO		ΔΙΙ	TORIZO	
	IRA ISELA RO					FERRES HE		2	LUIS	MIGUE		EZ LANDA		LUIS MIGUE		LANDA
JEFE DE D	PARTAME			TIVO		- HILLER	1									
	NACIÓN GEI				OORDINACION	-///										



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PORTILLO PEREZ LUIS A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ " LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

L- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el regimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII - Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a titulo de honorarios la cantidad de \$ 13613.20 (TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la clausula anterior. previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato sera por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE

Las partes convienen que el contrato podra ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no esten cubiertos

QUINTA - Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentara a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para LA DEPENDENCIA

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato. se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE JULIO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

EERAINELORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVIÇIOS PROFESIONALES"

C.- PORTICLO PEREZ LUIS

TESTIGO PORILA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO **ADMINISTRATIVO**

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

TESTIGO



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACION
DÍA	MES	AÑO	
01	06	2017	

								 							······································
	REANU CAMBII ALTA F RENOV LICENO PRORF	OR NUEVA VACIÓN DE CIA CON GC ROGA DE LII CIA SIN GOC CONT.	UCIÓN CREACIO CONTRA CE DE S CENCIA E DE SU	TO UELDO	31 32 33 34 35 36 37 38 39	BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F BAJA PO DATOS	POR REN POR LIQU POR ACT. POR JUBB POR FALL POR FIN I POR TERMI PERSON APEL	JIDACI A ADM ILACIÓ LECIMI ISIÓN APACIE DE COI	ÓN IINIST IN ENTC DAD NTRA INTER	TO	4	B 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	IASE CONFIAN CUNCION IONORAI	ARIO RIOS NDUSTRI ADO	AL
RAMO S	SECTOR P	ROGRAM :	SUBPR 41	DEPENDEN 1	UN. RES	PROYECTO 44	HAB HAB	NIVEL 14		PUESTO 158	NUM. PLA. 7349	QUINQ	CVE. E	sc	SEXO H
			DESCR	PCIÓN DEL	PUESTO							CLA	VE CUR	p	<u> </u>
				ARIOS ASI									WE OUT		
							20 nas								
DİA	INGRES MES	SO AÑO	DÍA	CAMBIC MES) AÑO	DİA	LICENC	IA AÑ	<u>.</u>	DÍA	EANUDAC	·	DÍA	BAJA	1.50
01	06	2017	UIA	WIES		. UIA	MES	T AN		DIA	MES	AÑO	DÍA 30	MES 06	AÑO 2017
	.1	11.10.71	FICACIÓ	Y/O MOTI	VO DEL	NACON (IN ALENI							1		
		30311		VACIÓN DE			10		•		<u>>⊏</u>	LIQUIDAR	JN SUEL	LDOS HAS	STA:
					· COITTI	,,,,,				w	2				
Pf	ERCEPCI	ONES		IMPORT	F		1 2		<u> </u>	ran Via	CONCEP ¹	ro			
						Comment (****	position is		1. 1000					
	01			\$ 12,613.2		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ř	A 11 1	5 8 647		UELDO B				
	04			\$ 1,000.0	<u>U</u>	1	, 3		N 7:	$\pm iI$ Cf	DMPENSÁ	CION			
								-UJ-i	4 - · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	11/ 00	SINI CIAOV	01011			
							in the second	ئىيد ئى <u>ي</u> ۇيا))) <u> </u>					
						il in Obt	estave. Edelok V					OTON			
											2 1 1	OION			
	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID RE	DATOS DE	ÁNTECE ecto	EDENT	E		NIVEL	CVE. F	PUESTO	N	JM. PLAZA
RAMO 4	SECTOR 1	PROGRAMA	SUBPROG 41	DEPENDEN 21		DATOS DE	ÁNTECE ecto	EDENT	ji			CVE. F	PUESTO 58	N	JM. PLAZA 7349
		···	41	21	UNID RE	DATOS DE SP PROY 4	ANTECE	EĎENT HAE	E BILITAD 92	0	NIVEL	CVE F	58		
		···	41		UNID RE	DATOS DE SP PROY 4	ANTECE	EĎENT HAE	E BILITAD 92	0	NIVEL	CVE F			
		···	41 NOMBRE	21	UNID RE	DATOS DE SP PROY 4	ANTECE	EĎENT HAE	E BILITAD 92	0	NIVEL	CVE.F	58 REG. FED		
		···	41 NOMBRE	21 E DEL TRAE	UNID RE	DATOS DE SP PROY 4	ANTECE	EĎENT HAE	E BILITAD 92 TITUI(0 DO	NIVEL 14	CVE F 0 FECHA	58 REG. FED	D. CONT.	7349
		···	41 NOMBRE	21 E DEL TRAE	UNID RE	DATOS DE SP PROY 4	ANTECE	EĎENT HAE	E BILITAD 92	0 DO	NIVEL 14 DEL	CVE.F	58 REG. FED	D. CONT.	
	1	4	41 NOMBRE	21 E DEL TRAE	DATOS	DATOS DE DATOS DE SP PROY 4 B DEL TRAI	ANTECE	EĎENT HAE	E BILITAD 92 TITUI(0	NIVEL 14 DEL MES	CVE F 0 FECHA	SEG. FEL	AL MES	7349
4	1 / ELAB	4	41 NOMBRE	21 E DEL TRAE OTIVO	UNID RE	DATOS DE SP PROY 4	ANTECE	EĎENT HAE R SUS	E BILITAD 92 TITUII	0 DO	NIVEL 14 14 DEL MES ISO	CVE F 0 FECHA	58 REG. FEL S DIA	D. CONT.	7349 AÑO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX, REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PORTILLO PEREZ LUIS A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: LA DEPENDENCIA' Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

i. Que tiene tal caracter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. II - Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de CLA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

v.- que cuerra con la solvencia morar, y tiene la experiencia requerra para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII - Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagara por la prestacion de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$13613.20(TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.) mensuales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales

TERCERA. Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la clausula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato sera por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2017

Las partes convienen que el contrato podra ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres dias de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de caracter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroda de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningun motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para lal efecto, el Gobierno del Estado procederà a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será-responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s

obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa

DECIMA PRIMERA - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad como error dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl. 01 DE JUNIO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

.- PORTICIO PEREZ LUIS

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGE

LAURA ISELA COMERG MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

LAURA ALIZIAMENTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	05	2017	

ļ			CLAVI	E Y TIPO D	E MOVIM	ENTO						<u> </u>	IOMBRAN	MENTO	
11	ALTA POR	SUSTITUC	IÓN		31	BAJA P	OR REN	IUNCIA				B B	ASE		
12	REANUDA	CIÓN			32	BAJA P	OR LIQI	JIDACI	ИĊ				ONFIANZ		
13	CAMBIO				33	BAJA P	OR ACT	A ADM	INIST	RATIVA			JNCIONA	RIO	
14	ALTA POR	NUEVA CF	REACIÓN	1	34	BAJA P	OR JUB	ILACIÓ	N			H H	ONORAR	IOS	
15	RENOVAC	IÓN DE CO	NTRAT)	35	BAJA P	OR FAL	LECIM	ENTO	•		P P	OLICÍA IN	DUSTRIA	AL
21	LICENCIA	CON GOCE	DE SU	ELDO	36	BAJA P	OR PEN	ISIÓN				J P	ENSIONA	DO	
22	PRORROG	A DE LIÇE	NCIA		37	BAJA P	OR INC	APACIE	DAD				ITERINO		
23	LICENCIA	SIN GOCE	DE SUE	LDO	38	BAJA P	OR FIN	DE CO	NTRA	TO					
					39	BAJA PC	R TERM	INO DE	INTER	INATO	_				
						DATOS									
	G. FED. CO	***************************************	A	PELLIDO I	PATERNO		APEI	LIDO		RNO		1	MOMBRE(<u>S)</u>	
PC	OPL870311A	.28		PORT	LLO			PER	EZ				LUIS		
<u>, </u>				······································		DATOS	- LADOE	20150							
							LABOR					T			
RAMO SE	ECTOR PROG		3PR DE	PENDEN 1	IN RES F	ROYECTO 44	нав. 92	NIVEL 14		PUESTO 158	NUM PLA 7349	QUINQ	CVE ES	<u>C</u>	SEXO H
7			<u> </u>	۲۱	<u> </u>	77	34	14			1345	<u> </u>	I		11
		С	ESCRIF	CIÓN DEL	PUESTO		****					CLA	VE CURF	>	
		H	IONORA	RIOS ASI	MLABLES										
			г			F	ECHAS								
-1.	INGRESO			CAMBIC	,		LICEN		-		EANUDAC	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	BAJA	T
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	A	<i>V</i> O	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	05	2017											31	05	2017
		JUSTIFI	CACIÓN	Y/O MOTI	VO DEL M	OVIMIEN	ITO				SE	LIQUIDAR	ON SUFI	DOS HAS	STA,
		0001111		/ACIÓN DE								110012711	0110000	0001111	<u></u>
	*		KENU	ACION DE	CONTRA	.10									
														CCT A	no -
PE	ERCEPCION	IES		IMPORT	E						CONCLET	BIERN) DEL	ALA	
												DEI	LAXC	TI CO	
)	01			\$ 12,012							SUFFED F	ASE A	<u>/ </u>		
	01 04			\$ 12,012 \$ 1,000				***************************************		C	OMPENSA		א אא 7 ירבוו ון (<u> </u>	
										C	DM EN	1 5	MAY 2		
)										C	OM ENA	1 5	11111	צוווי	
)										C	OM EN	DION 15	7111		CIPRINO
					00	DATOS D	E ANTE	CEDEN	TE	CC	OM EN	DION 15	7111		CIPRINO
RAMO	04	ROGRAMA S	UBPROG		00		E ANTE	·	TE ABILITA	C	OM EN	TALIA M	7111	DE GOT (SOS HI	CIPRINO
RAMO 4	04	ROGRAMA S	UBPROG.	\$ 1, 000.	00	P PRO		·		C	OFIC DIRE	TALIA M CCION DI	AYOR I E RECUP	DE GOT (SOS HI	JMANOS
	04 SECTOR P			\$ 1, 000.	UNID RES	P PRO	YECTO 44	H	ABILITA 92	DO C	OFICE NIVEL	TALIA M CCION DI	IAYOR I E RECUIPUESTO	DE GOT (SOS HI	JMANOS
	04 SECTOR P	4	41	\$ 1, 000. DEPENDEN 21	UNID RES	P PRO	YECTO 44 \BAJAD	H	ABILITA 92	DO C	OFICE NIVEL	TALIA M CCION DI CVE	IAYOR LE RECUPUESTO	DE GOI	JMANOS IUM PLAZA 7349
	04 SECTOR P	4	41	\$ 1, 000.	UNID RES	P PRO	YECTO 44 \BAJAD	H	ABILITA 92	DO C	OFICE NIVEL	TALIA M CCION DI CVE	IAYOR I E RECUIPUESTO	DE GOI	JMANOS IUM PLAZA 7349
	04 SECTOR P	4	41 NOMBRE	\$ 1, 000. DEPENDEN 21 E DEL TRA	UNID RES	P PRO	YECTO 44 \BAJAD	H	ABILITA 92	DO C	OFICE NIVEL	TALIA M CCION DI CVE	IAYOR IE RECUF PUESTO 058 REG. FEI	DE GOI	JMANOS IUM PLAZA 7349
	04 SECTOR P	4	41 NOMBRE	\$ 1, 000. DEPENDEN 21	UNID RES	P PRO	YECTO 44 \BAJAD	H	ABILITA 92	DO C	OFIC DIRE NIVEL 14	TALIA M CCION DI CVE	IAYOR IE RECUF PUESTO 058 REG. FEI	DE GOI RSOS HI	JMANOS IUM PLAZA 7349
	04 SECTOR P	4	41 NOMBRE	\$ 1, 000. DEPENDEN 21 E DEL TRA	UNID RES	P PRO	YECTO 44 \BAJAD	H	92 STITU	DO C	OFIC DIRE NIVEL 14	TATIA M CCION DI CVE	IAYOR IE RECUF PUESTO 058 REG. FEI	DE GOI	JMANOS IUM PLAZA 7349
	04 SECTOR P	4	41 NOMBRE	\$ 1, 000. DEPENDEN 21 E DEL TRA	UNID RES	P PRO	YECTO 44 \BAJAD	H	92 STITU	DO	OFIC DIRE NIVEL 14	TALIA M CCION DI CVE	PUESTO 058 REG. FEI	DE GOI RSOS HI	JMANOS JUM PLAZA 7349
	SECTOR P	4	41 NOMBRE	\$ 1, 000. DEPENDEN 21 E DEL TRA	UNID RES 6 DATOS BAJADOR	DEL TRA	YECTO 44 \BAJAD	H	92 STITU	DO DO	OFIC DIRE NIVEL 14	TATIA M CCION DI CVE	IAYOR I E RECUP PUESTO 058 REG. FEI	DE GOI RSOS HI D. CONT.	JMANOS JUM PLAZA 7349
4	SECTOR PI	4 N	41 NOMBRE	\$ 1, 000.	UNID RES DATOS BAJADOR	DEL TRA SUSTITU	YECTO 44 ABAJAD JIDO.	OR SU	ABILITA 92 STITU	DO IDO RE	OFIC DIRE NIVEL 14	TALIA M CCION DI CVE	IAYOR I E RECUP PUESTO 058 REG. FEI IAS	DE GOI RSOS HI D. CONT. AL MES	JMANOS JUM PLAZA 7349 AÑO
4	SECTOR P	4 N	41 NOMBRE	\$ 1, 000.	UNID RES 6 DATOS BAJADOR	DEL TRA SUSTITU	YECTO 44 ABAJAD JIDO.	OR SU	ABILITA 92 STITU	DO IDO RE	OFIC DIRE NIVEL 14	TALIA M CCION DI CVE	IAYOR I E RECUP PUESTO 058 REG. FEI	DE GOI RSOS HI D. CONT. AL MES	JMANOS JUM PLAZA 7349 AÑO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PORTILLO PEREZ LUIS A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

1.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. II. Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGHEZ

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"

VI.- Que el prestador de servícios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el regimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el articulo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, estuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a titulo de honorarios la cantidad de \$13012.60 (TRECE MIL DOCE PESOS 60/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres dias de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta clausula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Codigo Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA .- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judícial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendra por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s

obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA",

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE MAYO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITUlar de la dependencia

EFRAIN FLORES HERNANDEZ

COORDINADOR GENERAL

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL PRESTADOR DE SERVA စ််S PROFESIONALES'

C.- PORAJEZO PEREZ LUIS

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

SELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO **ADMINISTRATIVO**

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

TESTIGO



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

-	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	04	2017	1

11 12 13 14 15 21 22 23	ALTA PO REANUD CAMBIO ALTA PO RENOVA LICENCIA PRORRO LICENCIA	OVIN 31 32 33 34 35 36 37	BAJA BAJA BAJA BAJA BAJA	POR REPOR LICE POR AC POR FAI POR FAI POR PE	UIDAG TA AD BILACI LLECII NSIÓN CAPAC	CIÓN MINIS IÓN MIENT I IDAD	o.	VA	NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO H HONORARIOS P POLICÍA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO									
	LICEITON				j	39		BAJA POR FIN DE CONTRATO BAJA POR TERMINO DE INTERINATO										
							DATOS	PERSC	NALE	9								
F	EG. FED. C	ЭМТ.		APELLIDO	PATE	RNC			·	MATE	RNO				NOMBRE	E(S)		
	POPL870311	A28		POR	TILLO				PE	REZ	7111				LUIS			
DATOS LABORALES																		
1	SECTOR PRO	GRAM S	UBPR	DEPENDEN	UN RES	S F	PROYECTO	HAB	NIVEL		PUEST	O NU	JM PLA	QUINQ	CVE. E	sc		SEXO
4	1	4	41	21	6		44	92	14		058	-	7349					Н
	MI W.		DESCR	IPCIÓN DE	L PUE	STO					7			CL	VE CUR	'P		
			HONOR	RARIOS AS	וא אוו א ני	1.50									TVL OUT			
			HONON	AKIOS AS	IIVIILAD	NE2								***************************************				
	INGRESC		1	CAMBI	10			ECHAS LICEN			T		HIDAO	IÓN.	1			
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES		ÑΟ	DÍA	MES		 NÕO	DÍA		NUDAC MES				JA	AÑO
01	04	2017				***************************************							C	7110	30	ME 04		2017
		JUSTIE	ICACIÓ	N Y/O MOT		EI 10/	1 (1)	I			<u> </u>					<u> </u>	1	
							<	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:										
			~~					110					ŲL !	-100 DI (11	OIV SUE	LDOGI	IIAO	IA.
			~~	VACIÓN D				110										IA.
F	ERCEPCION		~~	VACIÓN D	E CON			710					<u>OBIEI</u>	RNO D				14.
F	ERCEPCION		~~		E CON								<u>OBIEI</u>					TA:
F	ERCEPCION 01		~~	VACIÓN D	E CON			10				CO CO	DELET	RNO D	EL ES			1A:
F	****		~~	IMPOR	TE 2.60							CO CO	DELET	RNO D	EL ES			14:
F	01		~~	IMPOR \$ 12,012	TE 2.60							CO CO	DELET	RNO D	EL ES			IA:
F	01		~~	IMPOR \$ 12,012	TE 2.60							SUF	DBIEI DNCEPT LIDO BA	RNO D F TLAX	EL EST CALA TO 11 II	TAD		
F	01		~~	IMPOR \$ 12,012	TE 2.60							SUE SOME	DBIEI ONCEPT LOO BA	RNO D F TLA MILIONABI MAYO	EL ES' CALA TO THE R 2017 R DE G	TAD	O	
)	01		~~	IMPOR \$ 12,012	TE 2.60	ITRA	TO		EDEN	JTE JTE		SUE SOME	DBIEI ONCEPT LOO BA	RNO D F TLAX	EL ES' CALA TO THE R 2017 R DE G	TAD	O	
RAMO	01 04 SECTOR P	UES	~~	IMPOR \$ 12,012	TE 2.60	D	ATOS DE			ITE ABILITAE		SUF SOME OFIC DIRE	DBIEI ONCEPT LOO BA	RNO DE REC	EL ES' CALA TO THE R 2017 R DE G	TAD	O RNC)
-	01 04	UES	RENC	MPOR 12,012 \$ 12,012 \$ 1,000	TE 2.60 0.00	D	ATOS DE	ANTEG				SUP SOME SOME	DBIEI DNCEPT LDO BA PRISAC CALIA CGION	RNO DE REC	EL EST CAL/ TO TO R 2017 PULL R DE G URSOS	TAD	O RNC MNOS	
RAMO	01 04 SECTOR P	VES	RENC	IMPOR	TE 2.60 0.00	D RESF	ATOS DE PROY	E ANTEC	Н	ABILITAI 92	00	SUP SOME SOME	DBIEI DNCEPT LDO BA NSAC CALIA CGION	RNO DE REC	EL ESTO	TAD	O RNC MNOS) S
RAMO	01 04 SECTOR P	ROGRAMA S	RENC	IMPOR	TE 2.60 0.00 UNID E DAT	D RESF	ATOS DE PROY 4	E ANTEC ECTO 4 BAJADO	Н	ABILITAI 92	00	SUP SOME SOME	DBIEI DNCEPT LDO BA NSAC CALIA CGION	NO DE REC	EL ES' (CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/	TAD OBJEJ HUMA	O RNC NUA) S
RAMO	01 04 SECTOR P	ROGRAMA S	RENC	IMPOR	TE 2.60 0.00 UNID E DAT	D RESF	ATOS DE PROY 4	E ANTEC ECTO 4 BAJADO	Н	ABILITAI 92	00	SUP SOME SOME	DBIEI DNCEPT LDO BA NSAC CALIA CGION	NO DE REC	EL ESTO	TAD OBJEJ HUMA	O RNC NUA) S
RAMO	01 04 SECTOR P	ROGRAMA S	RENC SUBPROG 41 NOMBRE	IMPOR	TE 2.60 0.00 UNID E DAT	D RESF	ATOS DE PROY 4	E ANTEC ECTO 4 BAJADO	Н	ABILITAI 92	00	SUP SOME SOME	DBIEI DNCEPT LDO BA NSAC CALIA CGION	NO DE REC	EL ES' CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/	TAD OBJEJ HUMA	O RNC NUA) S
RAMO	01 04 SECTOR P	ROGRAMA S	RENC SUBPROG 41 NOMBRE	IMPOR	TE 2.60 0.00 UNID E DAT	D RESF	ATOS DE PROY 4	E ANTEC ECTO 4 BAJADO	Н	ABILITAI 92 STITUI	DO IDO	SUE SUE SUE SUE SUE SUE SUE SUE SUE SUE	DBIEI DNCEPT LDO BA PRISAC CALLIA CGION	SNO DE TLAN	EL ES' CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/	TAD OBJEJ HUMA	O RNC NUA) S
RAMO	01 04 SECTOR P	ROGRAMA S	RENC SUBPROG 41 NOMBRE	IMPOR	TE 2.60 0.00 UNID E DAT	D RESF	ATOS DE PROY 4	E ANTEC ECTO 4 BAJADO	Н	ABILITAI 92	DO IDO	SUF SUFFERENCE OF ICE	DBIEI DNCEPT LDO BA PRISAC CALLIA CGION	SNO DE TLA	EL ES' CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/	OBIE:	O RNC ANOS NUM) S
RAMO	O1 O4 SECTOR PF	ROGRAMA S	RENC SUBPROG 41 NOMBRE	IMPOR	TE 2.60 0.00 UNID E DAT	D RESF	ATOS DE PROY 4	E ANTEC ECTO 4 BAJADO	Н	ABILITAI 92 STITUI	DO IDO	SUE SUE SUE SUE SUE SUE SUE SUE SUE SUE	DBIEI DNCEPT LDO BA PRISAC CALLIA CGION	SNO DE TLAN	EL ES' (CAL/ CAL/ R 2017 R 2017 PUESTO 58 REG. FEI	OBJE: HUMA	O RNC ANOS NUM) S 1 PLAZA 7349
RAMO 4	O1 O4 SECTOR PI 1	ROGRAMA 4	RENC SUBPROG 41 NOMBRE	IMPOR \$ 12,012 \$ 1,000 DEPENDEN 21 E DEL TRA	TE 2.60 0.00 DAT BAJAD	D RESI 6 FOS	ATOS DE PROY 4 DEL TRA SUSTITU	E ANTEC ECTO 4 BAJADO	PK SUS	ABILITAR 92 STITUI	IDO RE	SUFFICE SUFFIC	DBIEI DNCEPT LDO BA RNSAC CGION VEL 4	SNO DE TLAN SE STAND DE REC	EL ES' CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/	OBJE: HUMA	O RANCE) S 1 PLAZA 7349
RAMO 4	O1 O4 SECTOR PF	ROGRAMA S 4	RENC BUBPROG 41	IMPOR \$ 12,012 \$ 1,000 DEPENDEN 21 E DEL TRA	TE 2.60 0.00 DAT BAJAD	D REST	ATOS DE PROY 4 DEL TRA SUSTITU	E ANTEC ECTO 4 BAJADO	PK SUS	ABILITAR 92 STITUI	IDO RE	SUFFICE SUFFIC	DBIEI DNCEPT LDO BA NSAC CIALIA GCION /EL 4	SNO DE REC	EL ES' CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/ CAL/	OBJEJ HUMA D. CON AL MES	O RNC) S 1 PLAZA 7349

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PORTILLO PEREZ LUIS A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ. LA DEPENDENCIA. Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

 III Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- V Que cuenta con la solvencia moral: y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"
- VI Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el regimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades

SEGUNDA- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$13012.60 (TRECE MIL DOCE PESOS 60/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciáles.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2017

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederà a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la

generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningun motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algun narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobiemo del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tiaxcala de Xicoténcati., 01 DE ABRIL DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EERAÍN FLORES HERNÁNDEZ. COORDINADOR GENERAL

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERIJICIÓS PROFESIONALES"

C. PORTILLO PEREZ LUIS

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

testigo



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACION
DÍA	MES	AÑO	
01	03	2017	

12 REANUDACIÓN 32 8 13 CAMBIO 33 8 14 ALTA POR NUEVA CREACIÓN 34 8 15 RENOVACIÓN DE CONTRATO 35 8 21 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO 36 8 22 PRORROGA DE LICENCIA 37 8 23 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 38 8									ENTO BAJA POR RENUNCIA BAJA POR LIQUIDACIÓN BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA BAJA POR JUBILACIÓN BAJA POR FALLECIMIENTO BAJA POR PENSIÓN BAJA POR INCAPACIDAD BAJA POR FIN DE CONTRATO BAJA POR TERMINO DE INTERINATO						NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO HONORARIOS P POLICÍA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO				
DATOS PERSONALES REG. FED. CONT. APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)																			
	REG. FED POPL870					PATERN TILLO	O		APEL		MATE REZ	RNO			NOMBRE LUIS	<u>(S)</u>		-	
		01171		_1															
DALEO	CECTOR	PROCE	2001	uppp [COUNTRY	UN. RES.			LABOR		T	DI ICOTO			AUE E	T	0540		
RAMO 4	SECTOR 1	PROGF 4	CANI S	UBPR [21	6		YECTO	92	NIVEL 14		PUESTO 058	7349	QUINQ	CVE. E	50	SEXO H		
				DESCRI	BCIŲNI DE	PHEST	· O	1.						<u>را ر</u>	AVE CUP	Þ			
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO CLAVE CURP HONORARIOS ASIMILABLES																			
				HUNUK	ARIUS AS	IIVIILABLE			ECHAS						-				
INGRESO CAMBIO									LICEN			F	REANUDAC	ANUDACIÓN BAJA					
DÍA	ME		AÑO	DÍA	MES	AÑO	O DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO DÍA					MES	AI AI	ÑO					
01	03	3	2017												31	31 03 2017			
			JUSTI	FICACIÓ	N Y/O MO	TIVO DEL	MOV	OVIMIENTO SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:											
	PERCEP	CIONI	=0	RENC	VACIÓN I		RATO	GOBIERNO DEL ESTADO CONCEPTO E TLAXCALA											
	O.	,,_,			\$ 12,01										HILD	11 11	\mathbb{H}		
	04	4			\$ 1,000							С	SUELDOI:	CION p	MAR LI)	\mathcal{M}		
												·····	OFIC		AYOR I	DE GO	BIERN	0)S	
r						***************************************				~	NITT		DIREC	ALIA M CION DE	RECUR	3001	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
RAMO	SECTOR	PR	OGRAMA	SUBPROG	DEPENDE	N UNID. R		~~~~	E ANTE(ŒCTO	ï	N I E IABILITA	ADO	NIVEL	CVE	PUESTO		NUM PL	.AZA	
4	1		4	41	21	6		4	14		92		14		058		7349	9	
									BAJAD	OR SI	JSTITU	JIDO							
			······································	NOMBR	E DEL TR	ABAJADO	R SU	JSTITU	IIDO.						REG. FE	D. CON	IT,		
					IOTIVO								<u> </u>	FEC					
													DEL	.5	Ph	AL			
												DIA	MES	AÑO	DIA	ME	3 A	ŊŌ	
	, FI	ABOF	20			PROPO	NE				1		NISO.		Λ1	ITOPIZ			
JEEE C	LAUHA ISELA	ROJE			EFR/	IN FLORES			1										

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN #3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PORTILLO PEREZ LUIS A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

i.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato. III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los eféctos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

v.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requenda para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$13012.60 (TRECE MIL DOCE PESOS 60/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la

generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederà a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s

obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcall., 01 DE MARZO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EPRAIN FLORES HERNÁNDEZ COORDINADOR GENERAL

receit

"EL TITULAR DE LA

,DEPENGENÇJA

"EL PRESTADOR DE SERVIÇIOS PROFESIONALES"

C. PORTE DEREZ LUIS

TESTIGO PORLA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

 FOLIO
 QUINCENA DE OPERACIÓN

 DÍA
 MES
 AÑO

 01
 02
 2017

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

12 REANUDACIÓN 32 BA 13 CAMBIO 33 BA 14 ALTA POR NUEVA CREACIÓN 34 BA 15 RENOVACIÓN DE CONTRATO 35 BA 21 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO 36 BA									NOMBRAMIENTO BAJA POR RENUNCIA BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO BAJA POR JUBILACIÓN BAJA POR FALLECIMIENTO BAJA POR PENSIÓN BAJA POR PENSIÓN BAJA POR INCAPACIDAD NOMBRAMIENTO BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO HONORARIOS P POLICÍA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO							IAL	
23 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 38 BAJA POR FIN DE CONTRATO 39 BAJA POR TERMINO DE INTERINATO																	
	REG FE	D CON	VT.		APELLIDO	DATEDNO		PERSO	NALES LLIDO I	***********	2NO			NOMBRE(61	-	
	POPL87					TILLO		AFL	PER		VIVO			LUIS	<u> </u>		
<u> </u>							DATO	S LABO	RALES	···	·			·····			
RAMO 4	SECTOR 1	PROGI		UBPR 41	DEPENDEN 21	UN RES	PROYECTO 44	92	NIVEL 14		PUESTO)58	NUM PLA 7349	QUINQ	CVE ES	С	sexo H	
				DESCI	RIPCIÓN DI	EL PUESTO)						CLA	VE CURF)		
HONORARIOS ASIMILABLES																	
FECHAS INGRESO CAMBIO LICENCIA REANUDACIÓN BAJA																	
DÍA		ES	AÑO	Di	CAME A MES	AÑO	LICENCIA REANUDACIÓN DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO			AÑO	DÍA	MES	AÑO				
01)2	2017											28	02	2017	
			JUSTI	FICACI	ÓN Y/O MO	TIVO DEL	MOVIMIE	NTO				SE	LIQUIDAR	ON SUEL	DOS H	ASTA:	
				REN	OVACIÓN I	DE CONTR	RATO										
	PERCE	PCION	ES		IMPOF	RTE				GOBIERNO DEL ESTADO CONCEDECTLAXCALA							
		01		_	\$ 1201	2.60					T.	DO B	alle	7116	36	<i>j</i>	
		04			\$ 1000							WPENS	COMAR	2017			
											- -		VII.	ツルヒ	火	<i>)</i>	
											OF!	CIALIA ECCION	MAYOR DE RECU	DE GO	BIERN	10 10	
RAMO	SECTO	OR PP	ROGRAMA	SUBPRO	OG. DEPEND	EN UNID RI	DATOS I	DE ANTE		NTE ABILITA		NIVEL		PUESTO	O I WI F II W	NUM PLAZA	
4	1		4	41	21	6		44		92		14		058		7349	
					, my per per per 1 mare		S DEL TE	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	OR SU	STITL	OOIL			DEO			
				NOME	RE DEL TR	ABAJADO	K 20211	טטוט.						REG. FEI	D. CON	I .	
					MOTIVO							·	FECH	IAS			
											DIA	DEL MES	AÑO	DIA	AL MES	AÑO	
		1 480				PPOPO	NIE				DEV	//80		Λ11	TODI7	`	

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RAMÍREZ

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX, REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PORTILLO PEREZ LUIS A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ LA DEPENDENCIA Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administracion Pública Estatal II - Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

v.- que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia reguerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"

VI. Que el prestador de servicios solicita a traves de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consiona

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$13012.60 (TRECE MIL DOCE PESOS 60/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podra ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA - Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo taboral o la

generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentara a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procedera a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la declaración de rescisión del presente contrato

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y pos uparte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s

obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcall., 01 DE FEBRERO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EFRAIN FLORES HEXNANDEZ COORDINADOR GENERAL

'EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVIÇOS PROFESIONALES"

C.- PORTIZO PEREZ LUIS

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

AKRA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA AMEIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DÉPARTAMENTO DE REC.



COORDINACION GENERAL DE ECOLOGIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
02	01	2017	1

11 12 13 14 15 21 22 23	REANU CAMBIO ALTA P RENOV LICENO PRORR	OR SUSTIT DACIÓN) OR NUEVA ACIÓN DE IIA CON GC OGA DE LII	UCIÓN CREACIÓ CONTRAT DCE DE SU CENCIA	O IELDO	31 32 33 34 35 36 37 38 39	BAJA POR RENUNCIA BAJA POR RENUNCIA BAJA POR LIQUIDACIÓN BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA BAJA POR JUBILACIÓN BAJA POR FALLECIMIENTO BAJA POR PENSIÓN BAJA POR INCAPACIDAD BAJA POR FIN DE CONTRATO BAJA POR TERMINO DE INTERINATO							NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO HONORARIOS P POLICÍA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO					
						DATOS	PERSO	NALES										
REG. FED. CONT. APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)																		
	POPL8703	11A28		PORTI	LLO			PER	EZ					LUIS				
DATOS LABORALES																		
RAMO	SECTOR PI	ROGRAM.	SUBPR D	EPENDEN L	IN RES P	ROYECTO	HAB	NIVEL	CVE	PUESTO	NUM	D) A	QUINQ	CVE ES	20	0540		
4	1	4	41	21	6	44	92	14	1	058	73		QUINQ	UVE EX		SEXO H		
			DESCRI	PCIÓN DEL	DUESTA													
			DESCRIP	-CION DEL	PUESTO								CLA	VE CURI	<u> </u>			
			HONORA	ARIOS ASIN	MILABLES			_,										
						F	ECHAS											
DÍA	1	GRESO CAMBIO LICENCIA REANUDACIÓN							BAJA									
DIA	MES 01	AÑO 2017	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	A	ΟÑ	DÍA	ME	S	AÑO	DÍA	MES	OÑA		
		2017			<u> </u>									31	01	2017		
		JUST	FICACIÓN	Y/O MOTI	VO DEL M	OVIMIEN	ТО					SE L	IQUIDAR	ON SUEL	DOS H	ASTA:		
*******	Alt	a por nueva	creación o	de acuerdo :	al presupu	esto auto	rizado 20)17										
	PERCEPCI	ONES		IMPORTI		CONGESTERNO DEL ESTADO												
											_G'	JBI	DE TL	UEL E	ΙΔ Ι Α.Ι [_Α)()		
	01			\$ 13012.	60					S	AEA	P-BA				\Diamond		
						-	·····)	₩	// \\ II	11 11 1		#-N		
		W-P		····		:					K	╁	01F	EB 201	7	 		
											+	╢	1V/			igwedge		
						ATOS DE		EDEN			OFIC	TAI	IA MAY	<u>ا بت</u> 107777	CORII	RNO		
RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG.	DEPENDEN	UNID. RESP		ECTO		BILITA				N DEVE					
1	4	41	21	6	44	9	12		4		14			58		7349		
					DATOS	DEL TRA	BAIADO	JD CIII	27171									
			NOMBRE	DEL TRAE				JK 300	31110	טטו				REG. FED	CONT			
							******								2. 00111	,		
	····		M	OTIVO									FECHA	S				
											DEL		450	Dia 1	AL			
									 υ	IA	MES		AÑO	DIA	MES	AÑO		
									<u> </u>									
1.7	ELAB AURA ISELA RO	£	., -		PROPONE													
JEFE DE DEPARTAMENT COMINISTRATIVO LAURA ISELA RONERO MARTINEZ PERAIN EL GRES HERNANDEZ M A HILARIO JIMENEZ PAUL LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA JEFE DE DEPARTAMENT COMINISTRATIVO											LANDA							

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX, REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE PORTILLO PEREZ LUIS A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato. III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

 v.- Que cuerna con la solvencia morar, y tiene la experiencia requerna para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VI. Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución salisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$13012.60 (TRECE MIL DOCE PESOS 60/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de dario por terminado, con tres dias de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA. Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la

generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento intermo de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobiemo del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE ENERO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

ESTADO DE TLAXCALA

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL EFRAIR FLORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL TITULAR DE LA DEPENBENCIA"

"EL PRESTADOR DE SEBUIÇÃOS PROFESIONALES"

C. POR MALO PEREZ LUIS

ESTIGO POR NA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO

TESTIZO

LAURA ALCIA MONTIET RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC, HUMANOS